



Costa Rica

El Gasto Tributario, Metodología y Estimación<sup>1</sup>,  
Año 2014

Impuesto de Ventas, Impuesto de Renta y otros Tributos

Dirección General de Hacienda (DGH)

División de Política Fiscal (DPF)

Agosto 2015

---

<sup>1</sup>Elaborado por José Luis León Barquero, Willy H. Chaves Sánchez, Jorge Richard Muñoz Núñez y Xenia Fuentes Ramírez; además, se contó con la valiosa colaboración de Evelio Quesada Naranjo y María Cecilia Corrales Arrieta de la División de Política Fiscal.



## Tabla de Contenidos

Resumen Ejecutivo.....	4
Introducción .....	5
1. El Gasto Tributario (GT) en el año 2014 .....	6
1.1. El GT en el IGV .....	6
1.2. El GT por Impuesto de Renta.....	8
1.3. El GT en Otros Tributos.....	18
1.4. Estimación Integrada del GT 2014.....	20
1.5. Proyección del GT 2015 y 2016.....	21
2. Conclusiones .....	22
3. ANEXOS.....	23

## Cuadros

Cuadro 1: El GT del IGV 2014 .....	8
Cuadro 2: El GT del Impuesto sobre las utilidades a Personas Físicas y Jurídicas 2014.....	10
Cuadro 3: El GT por las Rentas del Trabajo 2014 .....	11
Cuadro 4: El GT en Rentas disponibles y participaciones 2014 .....	12
Cuadro 5: El GT sobre las Rentas de No Residentes 2014 .....	13
Cuadro 6: El GT sobre Rentas Pasivas del Mercado Financiero 2014.....	16
Cuadro 7: El GT de Rentas Varias 2014 .....	17
Cuadro 8: El GT en el ISR 2014 .....	18
Cuadro 9: El GT por Otros Tributos 2014 .....	20
Cuadro 10: GT Total para Costa Rica 2014 .....	21
Cuadro 11: El GT para el 2015-2016 .....	21

## Resumen Ejecutivo

La estimación del Gasto Tributario (GT)<sup>2</sup> total para Costa Rica, en el año 2014 es del **5,11%** del PIB, de los cuales el **2,94%** es del impuesto general sobre las ventas (IGV), el **1,90%** del impuesto sobre la renta (ISR) y el **0,27%** de otros tributos. Del GT del IGV (**2,94%** del PIB), el **2,67%** es por consumo local y de éstos el **1,20%** corresponde a servicios y el **1,47%** restante a mercancías.

### Gasto Tributario para Costa Rica, 2014

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Ventas	786.154,62	<b>2,94%</b>
Renta	508.329,92	<b>1,90%</b>
Otros	72.592,47	<b>0,27%</b>
<b>Total</b>	<b>1.367.077,01</b>	<b>5,11%</b>

La estimación del GT del ISR para el año 2014 asciende a **¢ 508.329,92 millones (1,90%** del PIB), aportando el Impuesto a las Utilidades el **0,81%** del PIB (**¢ 216.847,45 millones**) y las “Otras Rentas Cedulares” el **1,09%** del PIB (**¢ 291.482,49 millones**), de éstas últimas las Rentas del Trabajo representan el **0,38%**, las rentas pasivas del Mercado Financiero un **0,37%** y las otras rentas varias el **0,26%** del PIB.

En “Otros Tributos”<sup>3</sup> el GT se estimó en un **0,27%** del PIB 2014, del cual el Impuesto Único a los Combustibles (IUSC), aporta el **0,12%**, otros impuestos a la importación el **0,11%** y sobre las ventas del Depósito Libre Comercial de Golfito el **0,04%** del PIB 2014.

El GT para el total de tributos es del **5,11%** del PIB, por lo que la estimación para los años 2015 y 2016, significan **¢ 1.443.403,65 millones** y **¢ 1.549.895,64 millones** respectivamente, bajo el supuesto de que no se presenten cambios importantes en la legislación vigente y en el indicador macroeconómico del PIB.

En el anexo se puede observar la evolución del GT por tributos y rubros para el periodo 2010-2014, así como el GT por los diferentes tributos a nivel de importación definitiva.

<sup>2</sup> El GT es referido a un sistema tributario de referencia (Benchmark).

<sup>3</sup> Son: el Impuesto Único a Combustibles, los impuestos por las mercancías que se venden en el Depósito Libre Comercial de Golfito, Derechos de Importación (DAI), Ley 6946, Selectivo de Consumo, Específico a los licores, Ley 5582, Licores, Ley Forestal, Bebidas no Alcohólicas y Jabones de Tocador.

## Introducción

Se presenta el estudio sobre Gasto Tributario (GT)<sup>4</sup> correspondiente al año 2014 y los principales aspectos metodológicos utilizados en la estimación de GT de cada uno de los tributos vigentes. Los aspectos teóricos se abordaron en el primer estudio sobre GT (2010).

La importancia de estimar el GT radica en la transparencia que debe tener todo sistema tributario, al ser recursos que no se perciben pero que son fuentes potenciales de recaudación, en el análisis de los costos y beneficios de los diferentes regímenes de exoneración y su impacto en la actividad económica del país y se convierte en un insumo muy importante para la toma de decisiones en medidas de Política Fiscal.

Los aspectos metodológicos de su estimación para cada uno de los tributos y para el total, se realiza según la disponibilidad de información, tanto a lo interno del Ministerio de Hacienda como de fuentes externas.

Se detalla el GT por tributo para presentar la estimación integrada de todos los impuestos.

Se proyecta el GT para Costa Rica para el periodo 2015-2016, a partir de la estimación del Producto Interno Bruto (PIB), que realiza el Banco Central de Costa Rica (BCCR).

En el anexo se incluyen varios cuadros importantes: el histórico del GT 2010-2014<sup>5</sup>, el GT del IGV por consumo local según sea una mercancía o servicio y para las importaciones definitivas el GT según régimen de exoneración. Nótese que la serie histórica se revisa todos los años, por lo que pueden presentarse ajustes en algunos tributos; por lo que el estudio más reciente siempre tendrá los datos más actualizados de dicha serie.

---

<sup>4</sup> El método que se utiliza calcula ex post la magnitud del GT y supone que la conducta del contribuyente no varía ante una posible eliminación de la exención.

<sup>5</sup> Revisado y actualizado a la fecha de este estudio, por lo que estas cifras son las más recientes y pueden diferir con las de los estudios previos.

## 1. El Gasto Tributario (GT) en el año 2014

La estimación del GT se realiza considerando diferentes fuentes de información, tales como: el Ministerio de Hacienda, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y el Banco Central de Costa Rica (BCCR). Se considera la legislación vigente en materia tributaria, como tasas, tramos, créditos fiscales, exenciones y no sujeciones, entre otros factores.

### 1.1. El GT en el IGV

El GT del IGV 2014 correspondiente al consumo local se estima a partir de la Canasta Tributaria Exenta (CTE), vigente a la fecha de este estudio,<sup>6</sup> y de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIGH, 2012-2013). Se consideran todos los bienes y servicios, excepto los datos del consumo eléctrico del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) para el año 2014<sup>7</sup>, así como el consumo de combustibles que se obtiene del formulario del impuesto único a los combustibles.

El gasto de los hogares se analizará específicamente desde el enfoque de gasto de consumo sin valor locativo, dado que son los gastos destinados a satisfacer las necesidades de bienes y servicios del hogar y en los que se incurre regular o periódicamente, utilizando los datos de la ENIGH.

Las cifras por tramos de consumo de electricidad residencial, se utilizan para calcular el GT del consumo exento (inferior a 250 kw/h), y al que se le aplica la tasa reducida del 5% (consumo superior a los 250 kw/h). El GT se calcula con tasas del 13% y del 8% respectivamente, que son la diferencia entre la tasa general del 13% y las reducidas.

Entre el ICE y la CNFL aportan el 79,7% del consumo nacional de electricidad, según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del año 2012, por lo que el GT se ajustó para la estimación nacional. Además, no se considera el consumo en combustibles, porque hoy día no están gravados con el IGV.

Los datos de GT por el consumo final de hogares se estiman en **€712.336,74** que representan un **2,67%** del PIB del 2014.<sup>8</sup>

<sup>6</sup> Incluye el DE N° 37132-H del 17 de mayo del 2012.

<sup>7</sup> Los cuales son solicitados por la Administración Tributaria a estas entidades.

<sup>8</sup> El GT para el periodo 2010-2013 se ajustó por los insumos gravados para producir bienes exentos, que no se había considerado en las estimaciones previas.

## Otros GT del IGV: a nivel de Aduanas, Ley Forestal, Compras Locales y Genéricas

### *IGV exonerado a nivel de Aduanas.*

El GT del IGV a nivel de importación, es aquel que está amparado bajo distintos regímenes de exoneración, como el de insumos y equipo médico, el de la maquinaria y equipo agrícola, así como los que se destinan a proyectos de inversión en infraestructura.

De la Dirección General de Aduanas se obtiene la base de datos con las variables relacionadas a las exenciones aplicadas en el año 2014, la cual se procesa, analiza y se obtienen las estadísticas de exoneraciones por tributo y tipo de régimen (por código de liberación), determinándose un GT de **¢ 52.706,33 millones (0,20% del PIB 2014)**.

### *Exenciones por Ley Forestal, Compras Locales Concretas y Genéricas.<sup>9</sup>*

Se incorpora para el año 2013 el GT por la diferencia (3%) entre la tasa general del IGV y la reducida que se aplica a la madera en troza (10%), según lo establece la Ley Forestal N° 7575 y sus reformas. Para ello se considera como proxy la recaudación registrada del 3% a la madera en troza de acuerdo con la Ley Forestal mencionada, que fue de **¢ 1.116,50 millones** en el año 2014 y se ajusta el anexo que contiene el histórico de GT.

El GT estimado por las compras locales exoneradas a través de resolución genérica ascendió a **¢ 11.168,00 millones (0,04% del PIB 2014)** y por compras concretas a **¢ 8.827,05 millones (0,03% del PIB 2014)**.

### *Total de GT en el IGV.*

El GT en el IGV para el 2014 se estima en un **2,94%** del PIB, donde el **2,67%** corresponde al consumo local (**90,5%** del total). De ese **2,67%** un **1,20%** corresponden a ventas de servicios y un **1,47%** a bienes.

---

<sup>9</sup> Las exenciones genéricas por compras locales se conceden a Instituciones y Organismos Internacionales, a través de resolución razonada por la Administración Tributaria y las concretas se otorgan al beneficiario por cada compra que realice.

Cuadro 1: El GT del IGV 2014

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>( %) / PIB</i>
Consumo local	712.336,74	2,67%
IGV de Aduanas 1/	52.706,33	0,20%
IGV por Ley Forestal 2/	1.116,50	0,00%
Exenciones Compras Locales Concretas 3/	8.827,05	0,03%
Exenciones Compras Locales (Genéricas) 3/	11.168,00	0,04%
<b>Total</b>	<b>786.154,62</b>	<b>2,94%</b>
<b>PIB 2014</b>	<b>26.675.006,40</b>	

Fuente: Elaboración propia.

1/ Se refiere a exoneraciones de diferentes regímenes.

2/ Por la diferencia en la tasa reducida del 10%, se toma el monto recaudado del 3% de la Ley 7575 como proxy del GT.

3/ Son autorizaciones que podrían no aplicarse y no se consoliden como exención, porque el beneficiario decidió no aplicarla.

## 1.2. El GT por Impuesto de Renta

La estimación del GT del ISR se realiza por fuente de ingreso o cédula, porque cada una tiene sus propias alícuotas, créditos fiscales, deducciones, exenciones, no sujeciones y las mismas se valoran para efectos de estimar su GT.

La estimación del GT no está exenta de limitantes, sobre todo por la carencia de estadísticas confiables y oportunas (ej.: las remesas al exterior exentas, las donaciones a entidades públicas, a la Cruz Roja, a asociaciones o fundaciones de bien social, científicas, deportivas o culturales, que son gastos deducibles (excepto para los contribuyentes que se encuentran registrados en Tributación Digital que la declaración lo detalla), deducción de pérdidas diferidas (excepto para los contribuyentes que se encuentran registrados en Tributación Digital) y la doble deducción de salarios de las empresas por contratar personas con discapacidad.

➤ *Impuesto sobre las utilidades*

**a. Impuesto sobre las utilidades de las personas físicas con actividad lucrativa**

El GT lo constituyen los créditos familiares por concepto de cónyuge e hijos y otros créditos de la casilla 58 y 59 del formulario D101. El GT 2014 ascendió a **¢ 1.875,79** millones, un **0,01%** del PIB 2014.

**b. Impuesto sobre las utilidades de las personas jurídicas**

El GT sobre las utilidades de las personas jurídicas es por los montos exonerados a las Zonas Francas,<sup>10</sup> Cooperativas, Asociaciones, Fundaciones y otras sociedades sin fines de lucro, así como los créditos fiscales que incluyen las donaciones a la Catedral Metropolitana. La fuente es el formulario D101.

Aunque en el año 2014 no generó GT, también se incluye lo que señala la Ley N° 8130 que en su artículo 15 faculta al Instituto Nacional de Seguros (INS), para que por medio de los recursos generados por sus utilidades anuales, cancelen las indemnizaciones de las personas afectadas por el "DBCP<sup>11</sup>". Ello implica que se le autoriza para que del monto a pagar anualmente por concepto de impuesto sobre la renta, deduzca los recursos destinados al pago de estas indemnizaciones. En el 2014 el INS no se aplicó nada en dicha casilla como crédito fiscal.

Se incluye lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 8765 del Código Electoral, donde se indica que los titulares de los Bonos de Contribución Estatal a los Partidos Políticos, tienen la posibilidad de utilizarlos para que estos sean recibidos por su valor facial, en cualquier momento, por el Estado como pago de impuestos nacionales de cualquier clase, incluyendo los cupones de intereses vencidos, los cuales hasta la fecha se ha interpretado que no están afectos al impuesto sobre intereses a títulos valores, a que se refiere el artículo 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para las donaciones a entidades autorizadas, las deducciones de las pérdidas diferidas<sup>12</sup> y el aporte al régimen voluntario de pensiones, se identificaron los contribuyentes según la tarifa que les correspondía (10%, 20% y 30%), y luego se tomó el monto de la casilla de la donación, deducción o aporte que disminuye la base imponible y se multiplicó por la tasa respectiva.

<sup>10</sup> Lo anterior según la Ley 7092 del ISR, artículo 3 y artículos 20 y 21 ter de la Ley N° 7210, "Ley de Régimen de Zonas Francas.

<sup>11</sup> 1.2 Dibromo, 3 Cloropropano

<sup>12</sup> Para el caso de las donaciones a entidades autorizadas y la deducción de pérdidas diferidas se recopiló solamente para los contribuyentes registrados en Tributación Digital.

Las empresas de zonas francas se localizaron en la base de datos del ISR, por su número cédula jurídica, proporcionado por PROCOMER y las otras entidades como cooperativas y asociaciones solidaristas se identifican por los primeros cuatro dígitos de la cédula jurídica que le asigna el Registro Nacional.

En el caso particular de las asociaciones solidaristas se debe tomar en consideración, que a partir del año 2013 se ajustaron algunas de ellas, teniendo que recalcular el monto exonerado a partir de una errónea forma de declarar, lo que conllevó un incremento en la exoneración, en relación con el dato de años anteriores. Asimismo, cabe mencionar que para este año, fue posible identificar y cuantificar un nuevo rubro de gasto tributario para el caso de aquellas personas jurídicas que fueron creadas bajo la figura de una ley especial.

El GT en el año 2014 en el impuesto sobre las utilidades a la personas jurídicas, ascendió a la suma de **¢ 214.971,64 millones**, un **0,81%** del PIB 2014.

**Cuadro 2: El GT del Impuesto sobre las utilidades a Personas Físicas y Jurídicas 2014**

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
<b>Personas Jurídicas</b>	<b>214.971,64</b>	<b>0,81%</b>
<i>Exoneraciones</i>		
Zona Franca	132.841,95	<b>0,50%</b>
Cooperativas	22.965,74	<b>0,09%</b>
Asociaciones	27.719,11	<b>0,10%</b>
Fundaciones	1.223,89	<b>0,00%</b>
Personas creadas con ley especial	15.208,43	<b>0,06%</b>
Otras	2.129,60	<b>0,01%</b>
<i>Aporte régimen voluntario de pensiones</i>	1.747,99	<b>0,01%</b>
<i>Donaciones</i>	1.529,65	<b>0,01%</b>
<i>Deducción de pérdidas diferidas</i>	2.137,17	<b>0,01%</b>
<i>Créditos Fiscales:</i>		
Contrato Forestal	0,00	<b>0,00%</b>
Otros Créditos	7.468,11	<b>0,03%</b>
<b>Personas Físicas Actividad Lucrativa</b>	<b>1.875,79</b>	<b>0,007%<sup>13</sup></b>
Créditos Familiares	1.620,10	<b>0,01%</b>
Otros Créditos	255,69	<b>0,00%</b>

Fuente: Elaboración propia.

<sup>13</sup> En este caso se utilizan 3 decimales por el redondeo que se da en las tablas en Excel.

➤ *Otras Rentas Cedulares*

La estimación del GT en otras rentas cedulares del ISR, considera la tasa referencial del 15%, que es la máxima aplicada a la distribución de dividendos, a los intereses sobre los títulos valores, a las dietas y gratificaciones y al impuesto sobre el salario y pensiones.

➤ *Rentas del Trabajo.*

El GT estimado para el impuesto al salario y a las pensiones (rentas del trabajo), se refiere a los créditos fiscales por el cónyuge e hijos, el aguinaldo y el salario escolar. Las estadísticas de la masa salarial y de pensiones son suministradas por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), según rango de ingreso y sector laboral (empresa privada, domestico, pública y autónoma).<sup>14</sup> Se deben de realizar algunos ajustes necesarios, como en el caso de las pensiones que no reciben salario escolar, pero si aguinaldo y se considera una familia promedio de 3,34 miembros según la Encuesta de Hogares 2014.

El GT en el año 2014 por las rentas del trabajo se estimó en **¢ 101.761,40** millones que representa un **0,38%** del PIB 2014.

**Cuadro 3: El GT por las Rentas del Trabajo 2014**

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
<b>Rentas del Trabajo</b>	<b>101.761,40</b>	<b>0,38%</b>
Créditos Familiares	12.123,32	<b>0,05%</b>
Aguinaldo	56.553,34	<b>0,21%</b>
Salario Escolar	33.084,74	<b>0,12%</b>

Fuente: Elaboración propia.

<sup>14</sup> La diferencia entre la estimación de la recaudación con datos de la CCSS y la registrada por Contabilidad Nacional, se utiliza para ajustar el GT de las rentas del trabajo, de tal manera que no se subestime.

➤ **Renta disponible y participaciones**

Para las rentas disponibles y participaciones, en los excedentes de las Cooperativas y Asociaciones Solidaristas, se aplicó una tasa impositiva del 15%<sup>15</sup>, la diferencia en la recaudación a las tasas nominales del 5% se considera el GT estimado.

La fuente utilizada son las declaraciones del formulario D-103, específicamente la sumatoria de dividendos y participaciones (casilla 26) los dividendos en acciones inscritas (casilla 27) y los excedentes de Cooperativas y similares (casilla 28).

El GT estimado para el 2014 por dividendos y participaciones, fue de **¢ 12.322,13** millones, que es un **0,04%** del PIB 2014.

**Cuadro 4: El GT en Rentas disponibles y participaciones 2014**

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>( % ) / PIB</i>
<b>Dividendos y Participaciones</b>	<b>12.322,13</b>	<b>0,04%</b>
Dividendos y participaciones	0,00	<b>0,00%</b>
Dividendos de Acciones Inscritas	530,10	<b>0,00%</b>
Exc. Asoc. Cooperativas y Solidaristas	11.792,03	<b>0,04%</b>

Fuente: Elaboración propia

➤ **Renta sobre los no residentes**

El GT que corresponde a las rentas de no residentes, es estimado a partir de la información del formulario D-103 y considera: transporte y comunicaciones (casilla 30), reaseguradoras y re afianzamientos (casilla 31), pensiones, jubilaciones, salarios y otros (casilla 37) y otras retenciones diferentes a las señaladas (casilla 44).<sup>16</sup> El GT estimado de las rentas de los no residentes es de **¢ 9.543,45** millones, que significa un **0,03%** del PIB 2014.

<sup>15</sup> Tasa utilizada para todas las retenciones en la fuente.

<sup>16</sup> Las remesas al exterior con tasas superiores al 15%, no se consideran para estimar el GT.

Cuadro 5: El GT sobre las Rentas de No Residentes 2014

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>( % )/ PIB</i>
<b>Remesas al Exterior</b>	<b>9.543,45</b>	<b>0,03%</b>
Transporte y comunicaciones 8,5%	986,01	<b>0,00%</b>
Reaseguradoras y Re afianzamientos 5,5%	8.456,04	<b>0,03%</b>
Películas, Historietas, Noticias y ...20%	0,00	<b>0,00%</b>
Utilidades, Dividendos y Similares 5% y 15%	0,00	<b>0,00%</b>
Radio Novelas y Telenovelas 50%	0,00	<b>0,00%</b>
Asesor. Técnico-Financ., patentes, franquicias y otros 25%	0,00	<b>0,00%</b>
Servicios personales 15%	0,00	<b>0,00%</b>
Pensiones, jubilaciones, salarios y otros 10%	101,40	<b>0,00%</b>
Arrendan. de BK, %, comisiones y o. Gastos Financ.15%	0,00	<b>0,00%</b>
Otras Retenciones 30%	0,00	<b>0,00%</b>

Fuente: Elaboración propia

Se señala que el artículo 61 de la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta fue derogado por el artículo 2° de la ley N° 9104 del 10 de diciembre del 2012, con lo cual se espera que el GT, que no se había podido cuantificar en este rubro en estudios anteriores, disminuya para el año 2013 y siguientes. Dicho artículo facultaba a la Administración Tributaria, “...para eximir total o parcialmente del impuesto, cuando las personas que deban actuar como agentes de retención o de percepción del impuesto, o los propios interesados, comprueben, a satisfacción de la Administración Tributaria, que los perceptores de tales ingresos no les conceden crédito o deducción alguna en los países en que actúen o residan, por el impuesto pagado en Costa Rica, o cuando el crédito que se les concede sea inferior a dicho impuesto, en cuyo caso solamente se eximirá la parte no reconocida en el exterior”.

Tampoco se había podido cuantificar el GT correspondiente a la exoneración del pago de este impuesto a los intereses, comisiones y otros gastos financieros, así como por los arrendamientos de bienes de capital pagados o acreditados por personas físicas o jurídicas domiciliadas en Costa Rica a los bancos extranjeros, además la exoneración por el pago de intereses, comisiones y otros gastos financieros que paguen o acrediten las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia General de Entidades Financieras, a entidades del extranjero que también estén sujetas a la vigilancia e inspección en sus correspondientes jurisdicciones, todo lo anterior modificado mediante el artículo 60 de la Ley No. 9274 del 12 de noviembre de 2014, denominada “Reforma Integral de la Ley No.8634 Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y Reforma de otras Leyes”.

➤ ***Impuesto a las rentas pasivas del mercado financiero***

El artículo 23) inciso c) de la Ley del IRS, señala que el pago o acreditación de los rendimientos (%) en el mercado financiero, está gravado con una tasa impositiva general del 15%, pero será del 8% cuando los títulos valores están inscritos en una bolsa de comercio, lo emita una entidad financiera regulada por la SUGEF, el Estado o los bancos del Sistema Bancario Nacional.

El GT surge de la diferencia entre la tasa general y el 8% (7%).

**a. Retenciones por Intereses al 8% y al 15% sobre títulos valores.**

Solo generan GT los rendimientos que corresponden a las retenciones por Intereses al 8%, el cual se estima en ₡ 49.336,34 millones (**0,18%** del PIB 2014).

**b. GT de los Sectores: Cooperativo, Banco Popular<sup>17</sup>, Mutuales y el Banhvi<sup>18</sup>**

Están exentas del ISR los rendimientos que generan las captaciones en moneda nacional, de los sectores Cooperativo, Banco Popular, Mutuales y el Banco Hipotecario de la Vivienda.

De la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), se obtienen los Balances de Comprobación por tipo de moneda. Las cuentas consultadas son la de las obligaciones financieras por "Gastos por captaciones a plazo MN" (N° 41103100) y los "Gastos por otras obligaciones con el público a plazo MN" (N° 41108100), del Manual de Cuentas de la SUGEF.

La estimación del GT para el año 2014 al 15% es de ₡ **32.296,93** millones (**0,12%** del PIB); el detalle de cada uno es el siguiente:

Sector Cooperativo	₡ 17.283,60 millones, un 0,06% del PIB.
Banco Popular	₡ 10.732,46 millones, un 0,04 % del PIB.
Mutuales	₡ 4.273,95 millones, un 0,02% del PIB.
Banhvi	₡ 6,92 millones, un 0,00% del PIB.

<sup>17</sup> Inciso c), artículo 23, Ley 7092 y artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que establece que los intereses que se pagarán por los títulos valores emitidos por el Banco estarán exentos del pago de impuesto sobre la renta.

<sup>18</sup> El BANHVI y las Mutuales al amparo de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, artículo 38 y 69 están exentos de pago de todo tributo, así como el inciso c) del artículo 23 de la Ley del ISR.

Además de las exenciones indicadas en el inciso c) del artículo 23 de la Ley del IRS, existen entidades como la CCSS, que al amparo de la Constitución Política no se gravan sus inversiones, así tampoco las inversiones de las operadoras de pensiones con los recursos de los fondos que administran, que se fundamentan en la Ley de Protección al Trabajador.<sup>19</sup>

#### **c. Devoluciones de la Tesorería Nacional (TN)**

De acuerdo a la Contabilidad Nacional, en el año 2014 la TN devolvió a la CCSS, a los Fondos de Pensiones y a otras entidades, la suma de **¢ 2.538,27 millones** que corresponde a una tasa del 8%, por lo que el GT a una tasa del 15% se estima en **¢ 4.759,25 millones (0,02% del PIB)**.

#### **d. Colocaciones directas de la Tesorería Nacional**

Las colocaciones directas de la Tesorería Nacional en el 2014, en entidades no afectas al tributo del 8%, ocasionó que no se cobraran **¢ 1.658,13 millones** por el impuesto sobre intereses a los títulos valores, por lo que el GT a una tarifa del 15% representa una estimación del GT de **¢ 3.109,00 millones, (0,01% del PIB)**.

#### **e. Impuestos por Títulos de Deuda Individualizada**

En el año 2014 las retenciones en Títulos en Deuda Individualizada por parte de la TN, fue de **¢ 3.252,89 millones** a una tasa del 8%, pero a una tasa del 15% significa un GT de **¢ 2.846,28 millones, (0,01% del PIB)**.

#### **f. Fondos de Inversión**

La Ley N° 7732 “Ley Reguladora del Mercado de Valores”, en su artículo 100 establece un tributo del 5% a los rendimientos y ganancias de capital. Para estimar el GT 2014 se tomaron los montos declarados en el formulario D-113, de los contribuyentes registrados en Tributación Digital; en específico, la sumatoria de los rendimientos sobre los títulos valores (casilla 22) y las ganancias de capital generadas por la enajenación de activos sumatoria (casilla 23).

A dichos montos se aplicó la tasa general del 15% y la diferencia con la recaudación (con tasa del 5%) es el GT estimado para el año 2014, el cual ascendió a **¢ 5.475,11 millones (0,02% del PIB 2014)**.

---

<sup>19</sup> Entidades no sujetas o inversiones no gravadas con el 8%.

La estimación global del GT 2014 por las Rentas Pasivas del Mercado Financiero fue de **¢97.822,91 millones**, es decir un **0,36%** del PIB 2014 (cuadro 6).

**Cuadro 6: El GT sobre Rentas Pasivas del Mercado Financiero 2014**

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
<b>Rendimientos del Mercado Financiero.</b>	<b>97.822,91</b>	<b>0,36%</b>
Retenciones por Intereses al 15%	0,00	<b>0,00%</b>
Retenciones por Intereses al 8%	49.336,34	<b>0,18%</b>
Rendim.de Mutuales, Bco Popular y Banhvi	15.013,33	<b>0,06%</b>
Dev. 8% s/Tít. Grav.a Invers. no afectos (CCSS, F.Pension, etc.)	4.759,25	<b>0,02%</b>
Ent.Exentas: colocaciones no afectas al 8%	3.109,00	<b>0,01%</b>
Entidades Gravadas (Tít.Deuda Individ.)	2.846,28	<b>0,01%</b>
Cooperativas	17.283,60	<b>0,06%</b>
Rendimientos Fondos de Inversión 5%	5.475,11	<b>0,02%</b>

Fuente: Elaboración propia

➤ **Otras rentas varias**

**a. Retenciones del 3% de transporte, comunicación y películas.**

Del formulario D-103 de retenciones y su casilla 41 referente a las retenciones del 3% sobre transporte, comunicación y películas, se obtiene el monto de la retención, por lo que el GT es de **¢ 69,10 millones** (con la tasa diferencial del 12%).

**b. Ganancias en los traspasos de bienes inmuebles.<sup>20</sup>**

El GT se estimó considerando la recaudación del impuesto sobre el traspaso de bienes inmuebles en el 2014, que fue **de ¢ 32.699,81 millones**. Dicho monto se lleva a su base imponible (dividiendo entre 1,5% que es la tasa del tributo), el resultado es **¢ 2.179.987,33 millones** y con una ganancia conservadora del 15% se estima la base impositiva de las ganancias de capital sería de **¢ 326.998,10 millones**, sobre las que se aplicaría la tasa del 15% dando como resultado un GT 2014 de **¢ 49.049,72 millones**, (**0,18%** del PIB 2014).

<sup>20</sup> Las ganancias de capital derivadas de los traspasos de bienes inmuebles, no constituyen renta bruta según el inciso d) del artículo 6 de la Ley del IRS, siempre que la actividad no sea habitual.

### c. Premios de lotería

El inciso f) de la ley del ISR establece que no son ingresos gravables los premios de la lotería nacional, pero si son considerados como GT.

La fuente de la información es la Junta de Protección Social de San José (JPS), la cual indica que los montos por los premios ganados y del plan de premios<sup>21</sup> en el 2014 fue de **¢ 139.425,27 millones**, a la cual se le aplica una tarifa del 15% dando como resultado un GT de **¢ 20.913,79 millones**, (**0,08%** del PIB 2014).

**Cuadro 7: El GT de Rentas Varias 2014**

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
<b>Otras Rentas Varias</b>	<b>70.032,61</b>	<b>0,26%</b>
Retenciones del 3% de transporte, comunicación y películas	69,10	<b>0,00%</b>
Ganancias Patrimoniales	49.049,72	<b>0,18%</b>
Premios de Lotería	20.913,79	<b>0,08%</b>

Fuente: Elaboración propia.

### Total GT para el ISR

El GT para el año 2014 en el ISR es del **1,90% del PIB (¢ 508.329,92 millones)**, donde el GT por el impuesto sobre las utilidades es del **0,81%** y el de “Otras Rentas Cedulares” el **1,09%** del PIB 2014. De ese **1,09%** el GT por las Rentas del Trabajo aportan el **0,38%**, las Rentas Pasivas del Mercado Financiero el **0,37%** y las Otras Rentas el **0,26%** del PIB.

<sup>21</sup> Los premios ganados son aquellos premios efectivamente acertados por los jugadores Y en el caso de los juegos electrónicos que se refleja el plan de premios: es el porcentaje a cubrir para el pago a los ganadores de los distintos juegos.

Cuadro 8: El GT en el ISR 2014

<i>Categoría</i>	<i>Monto –millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
<b>1. Impuesto a las utilidades</b>	<b>216.847,43</b>	<b>0,81%</b>
a. Persona jurídicas	214.971,64	<b>0,81%</b>
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	1.875,79	<b>0,007%</b>
<b>2. Otras Rentas Cedulares</b>	<b>291.482,49</b>	<b>1,09%</b>
a. Rentas del Trabajo	101.761,39	<b>0,38%</b>
b. Renta disponible y participaciones	12.322,13	<b>0,05%</b>
c. Renta de no residentes	9.543,45	<b>0,04%</b>
d. Rentas pasivas del mercado financiero	97.822,91	<b>0,37%</b>
e. Otras rentas varias	70.032,61	<b>0,26%</b>
<b>Total</b>	<b>508.329,92</b>	<b>1,90%</b>

Fuente: Elaboración propia

### 1.3. El GT en Otros Tributos

En este apartado se incluye el GT por varios tributos: por el Impuesto Único a los combustibles (IUC), por los tributos dejados de cobrar en las mercancías que se comercializan en el Depósito Libre Comercial de Golfito (DLCG) y por varios tributos en la importación de mercancías.

#### a. GT en importaciones

De la DGA se obtienen las importaciones amparadas bajo algún régimen de exoneración y que corresponden a importaciones definitivas, con las que se estimó el GT 2014 en **¢ 28.534,78 millones (0,11% del PIB 2014)**. Los tributos considerados son: *Derechos de Importación, Ley 6946, Selectivo de Consumo, Específico a los licores, Ley 5582, licores, ley forestal, bebidas no alcohólicas, y jabones de tocador.*

### b. Impuesto por ventas en el Depósito Libre Comercial de Golfito<sup>22</sup>

El GT estimado por las ventas en el Depósito Libre Comercial de Golfito (DLCG) durante el año 2014, es de **¢ 10.845,30 millones (0,04% del PIB 2014)**, para ello se tomó la lista de 805 líneas o partidas arancelarias.

Para el cálculo del GT se considera que el impuesto único es el 18% de la CT de una importación ordinaria, excepto para algunos electrodomésticos y productos de perfumería, tocador y cosméticos que tienen un arancel preferencial del tres por ciento (3%).

Para la línea de licores que tienen una tasa del 30% sobre la CT, se aplicó la siguiente fórmula:

Sea IPG los impuestos pagados en Golfito.

$$GT = (IPG/0,42 - (IPG))$$

Para las líneas afectas a la tasa del 18% se usó la siguiente fórmula:

$$GT = (IPG/0,252) - (IPG)$$

Para las líneas con una tasa del 3%, se utilizó la siguiente ecuación:

$$GT = (IN - IPG), \text{ donde } IN = VA * CT \quad IPG = VA * 0,042 \quad VA = \text{Valor Aduanas.}$$

Los factores 0,42, 0,252 y 0,042 resultan de multiplicar la utilidad esperada a la tasa del impuesto único (18%, 30% y 3%), según posición arancelaria.

### c. Combustibles<sup>23</sup>

Del formulario del Impuesto Único a los Combustibles (casillas 68 y 72), se obtiene el monto exonerado que se considera GT, el cual asciende a **¢ 33.212,39 millones (0,12% del PIB 2014)**.

<sup>22</sup> Creado con la Ley N° 7012 para estimular el progreso económico, orientar el desarrollo turístico hacia el interior del país y favorecer aquellas zonas afectadas directamente por el retiro de la Compañía Bananera de Costa Rica.

<sup>23</sup> La Ley N° 8114 del IUC, exceptúa de su pago “el producto destinado a abastecer las líneas aéreas comerciales y los buques mercantes o de pasajeros en líneas comerciales, todas de servicio internacional; asimismo, el combustible que utiliza la flota de pescadores nacionales para la actividad de pesca no deportiva, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7384.”

### Total GT para Otros Tributos

El GT 2014 estimado por concepto de “Otros Tributos” fue del **0,27%** del PIB, donde el IUSC aporta el **0,12%** y otros a la importación el **0,11%** del PIB 2014.

**Cuadro 9: El GT por Otros Tributos 2014**

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Otros por impuestos a la importación	28.534,78	<b>0,11%</b>
Depósito Libre Golfito	10.845,30	<b>0,04%</b>
Combustibles	33.212,39	<b>0,12%</b>
<b>Total</b>	<b>72.592,47</b>	<b>0,27%</b>

Fuente: Elaboración propia.

#### 1.4. Estimación Integrada del GT 2014

El GT 2014 para Costa Rica es de **¢ 1.367.077,01 millones (5,11% del PIB)**, de los cuales el **2,94%** es del IGV, **1,90%** del ISR y el **0,27%** de otros tributos (cuadro N° 10).

La evolución del GT durante el periodo 2010-2014 y mayores detalles de los diferentes tributos, se encuentran en el anexo.

**Cuadro 10: GT Total para Costa Rica 2014**

<i>Categoría</i>	<i>Monto -millones colones-</i>	<i>(%) / PIB</i>
Ventas	786.154,62	<b>2,94%</b>
Renta	508.329,92	<b>1,90%</b>
Otros	72.592,47	<b>0,27%</b>
<b>Total</b>	<b>1.367.077,01</b>	<b>5,11%</b>

Fuente: Elaboración propia.

### 1.5. Proyección del GT 2015 y 2016

El GT proyectado para el periodo 2015-2016, considera la estimación del PIB del BCCR para dichos años; los resultados se muestran en el cuadro N° 11.

**Cuadro 11: El GT para el 2015-2016**

<b>AÑO</b>	<b>PIB</b>	<b>Monto estimado GT</b>
2015	28.256.825,80	1.443.403,65
2016	30.341.568,90	1.549,895,64

Revisión del PIB al 07-08-2015

Fuente: Elaboración propia con base en cifras del BCCR.

## 2. Conclusiones

El GT estimado para el año 2014 en Costa Rica como porcentaje del PIB, es del **5,11%** (**¢1.367.077,01 millones**), donde el GT del IGV alcanza el **2,94%** (**¢ 786.154,62**), en el ISR un **1,90%** (**¢ 508.329,92 millones**) y el **0,27%** (**¢ 72.592,47 millones**) por los restantes tributos. El GT 2014 del IGV por el *consumo local* se compone del **1,20%** por servicios y de un **1,47%** por la venta de mercancías.

### 3. ANEXOS

#### Costa Rica. Comparativo del Gasto Tributario, 2010-2014 1/

Categoría	2010		2011		2012		2013		2014	
	Monto -millones colones-	( % )/ PIB								
<b>Gasto Tributario IGV</b>										
Consumo local	512.151,25	2,68%	562.758,62	2,70%	621.888,19	2,73%	678.146,06	2,76%	712.336,74	2,67%
IGV de Aduanas 2/	51.403,19	0,27%	60.318,14	0,29%	61.712,15	0,27%	51.655,97	0,21%	52.706,33	0,20%
IGV X Ley Forestal	667,64	0,00%	786,57	0,00%	944,11	0,00%	922,92	0,00%	1.116,50	0,00%
Exenciones Compras locales	3.099,00	0,02%	2.268,60	0,01%	4.254,22	0,02%	6.755,79	0,03%	8.827,05	0,03%
Exenciones Genéricas	1.843,40	0,01%	2.331,80	0,01%	13.407,30	0,06%	29.040,16	0,12%	11.168,00	0,04%
<b>Subtotal IGV</b>	<b>569.164,48</b>	<b>2,98%</b>	<b>628.463,73</b>	<b>3,01%</b>	<b>702.205,97</b>	<b>3,08%</b>	<b>766.520,89</b>	<b>3,12%</b>	<b>786.154,62</b>	<b>2,94%</b>
<b>Gasto Tributario ISR</b>										
<b>1. Impuesto a las utilidades</b>	<b>157.237,97</b>	<b>0,82%</b>	<b>151.936,70</b>	<b>0,73%</b>	<b>182.589,31</b>	<b>0,80%</b>	<b>194.528,56</b>	<b>0,79%</b>	<b>216.847,43</b>	<b>0,81%</b>
a. Persona jurídicas	155.912,87	0,82%	149.826,40	0,72%	180.464,55	0,79%	192.253,16	0,78%	214.971,64	0,80%
b. Personas Físicas con Actividad Lucrativa	1.325,10	0,01%	2.110,30	0,01%	2.124,75	0,01%	2.275,40	0,01%	1.875,79	0,007%
<b>2. Otras Rentas Cedulares</b>	<b>185.440,95</b>	<b>0,97%</b>	<b>211.266,60</b>	<b>1,01%</b>	<b>230.328,96</b>	<b>1,01%</b>	<b>272.792,66</b>	<b>1,11%</b>	<b>291.482,49</b>	<b>1,09%</b>
a. Rentas del Trabajo	66.518,17	0,35%	74.088,34	0,36%	79.559,70	0,35%	92.839,41	0,38%	101.761,39	0,38%
b. Renta disponible y participaciones	7.238,10	0,04%	8.757,70	0,04%	10.184,56	0,04%	11.927,90	0,05%	12.322,13	0,05%
c. Renta de no residentes	5.569,07	0,03%	6.579,25	0,03%	6.965,06	0,03%	8.682,24	0,04%	9.543,45	0,04%
d. Rentas pasivas del mercado financiero	72.341,40	0,38%	78.166,72	0,37%	84.769,43	0,37%	97.509,76	0,40%	97.822,91	0,37%
e. Otras rentas varias	33.774,21	0,18%	43.674,59	0,21%	48.850,21	0,21%	61.833,35	0,25%	70.032,61	0,26%
<b>Subtotal ISR</b>	<b>342.678,92</b>	<b>1,80%</b>	<b>363.203,30</b>	<b>1,74%</b>	<b>412.918,26</b>	<b>1,81%</b>	<b>467.321,23</b>	<b>1,90%</b>	<b>508.329,92</b>	<b>1,90%</b>
<b>Gasto Tributario Otros Tributos</b>										
Otros por impuestos a la importación	23.101,95	0,12%	28.160,15	0,14%	28.234,47	0,12%	26.907,67	0,11%	28.534,78	0,11%
Depósito Libre Golfito	10.596,70	0,06%	12.601,20	0,06%	12.767,91	0,06%	10.965,03	0,04%	10.845,30	0,04%
Combustibles	29.918,00	0,16%	32.274,20	0,15%	31.419,28	0,14%	31.462,71	0,13%	33.212,39	0,12%
<b>Subtotal Otros</b>	<b>63.616,65</b>	<b>0,33%</b>	<b>73.035,55</b>	<b>0,35%</b>	<b>72.421,66</b>	<b>0,32%</b>	<b>69.335,41</b>	<b>0,28%</b>	<b>72.592,47</b>	<b>0,27%</b>
<b>Gasto Tributario Total Costa Rica</b>										
Impuesto General sobre las Ventas (IGV)	<b>569.164,48</b>	<b>2,98%</b>	<b>628.463,73</b>	<b>3,01%</b>	<b>702.205,97</b>	<b>3,08%</b>	<b>766.520,89</b>	<b>3,12%</b>	<b>786.154,62</b>	<b>2,94%</b>
Impuesto sobre la Renta (ISR)	<b>342.678,92</b>	<b>1,80%</b>	<b>363.203,30</b>	<b>1,74%</b>	<b>412.918,26</b>	<b>1,81%</b>	<b>467.321,23</b>	<b>1,90%</b>	<b>508.392,87</b>	<b>1,90%</b>
Otros	<b>63.616,65</b>	<b>0,33%</b>	<b>73.035,55</b>	<b>0,35%</b>	<b>72.421,66</b>	<b>0,32%</b>	<b>69.335,41</b>	<b>0,28%</b>	<b>72.592,47</b>	<b>0,27%</b>
<b>Total Gasto Tributario</b>	<b>975.460,05</b>	<b>5,11%</b>	<b>1.064.702,58</b>	<b>5,11%</b>	<b>1.187.545,89</b>	<b>5,21%</b>	<b>1.303.177,53</b>	<b>5,30%</b>	<b>1.367.077,01</b>	<b>5,11%</b>
<b>PIB</b>	<b>19.086.720,60</b>		<b>20.852.224,70</b>		<b>22.781.773,10</b>		<b>24.606.874,80</b>		<b>26.675.006,40</b>	

Fuente: Estimaciones propias

1/ Se actualizan los años anteriores por depuración y modificación de las bases de datos y por las reestimaciones del PIB por parte del BCCR (Consultado el 26/06/2015. XFR).

2/ Se refiere a exoneraciones amparadas a diferentes regímenes de incentivos.

**El Gasto Tributario del IGV por Consumo Local, 2010-2014,  
-millones de colones-**

DESCRIPCION	2010	% /PIB 2010	2011	% /PIB 2011	2012	% /PIB 2012	2013	% /PIB 2013	2014	%/PIB 2014
<b>BIENES</b>	314.366,83	1,65%	338.922,31	1,63%	371.520,86	1,63%	401.211,70	1,63%	391.715,08	1,47%
<b>SERVICIOS</b>	197.784,42	1,04%	223.836,31	1,07%	250.367,33	1,10%	276.934,36	1,13%	320.621,66	1,20%
<b>TOTAL</b>	512.151,25	2,68%	562.758,62	2,70%	621.888,19	2,73%	678.146,06	2,76%	712.336,74	2,67%
<b>PIB</b>	<b>19.086.720,59</b>		<b>20.852.224,68</b>		<b>22.781.773,10</b>		<b>24.606.874,80</b>		<b>26.675.006,4</b>	

**Costa Rica: Montos Exonerados a nivel de Aduanas según Régimen de Exoneración y Tributo 2014**  
-en colones-

Código de Liberación	REGIMEN	DAI	VENTAS	CONSUMO	LEY 6946	TOTAL POR REGIMEN	TOTAL TRIBUTOS MENORES
1001	CONVENIO INSTITUTO INTERAMERICANO COOPERACIÓN AGRICOLA	579.873,89	9.776.853,17	12.323.608,20	450.035,31	<b>23.130.370,57</b>	<b>337.953,84</b>
1002	CONVENIO BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	16.174.313,62	20.623.592,87	236.388,18	1.240.355,27	<b>38.274.649,94</b>	<b>127.662,15</b>
1004	CONVENIO AYUDA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PARA PROPÓSITOS AFINES CON EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS	3.217.793,55	10.512.258,17	8.220.908,25	524.736,70	<b>22.475.696,67</b>	<b>3.667,63</b>
1005	CONVENIO BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA	22.066,77	2.500.226,84	17.968,65	173.304,87	<b>2.713.567,13</b>	<b>18.753,30</b>
1006	CONVENIO CORPORACION CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN ÁEREA	529.347,81	42.675.673,48	6.710.886,30	2.512.296,66	<b>52.428.204,25</b>	<b>922,59</b>
1007	CONVENIO ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	150.783,31	3.220.644,10	156.191,28	780.853,11	<b>4.308.471,80</b>	-
1008	CONVENIO DE VIENA PARA LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS	135.113.548,69	426.638.093,00	395.366.612,67	22.675.230,00	<b>979.793.484,36</b>	<b>2.727.773,46</b>
1009	CONVENIO COOPERACIÓN TÉCNICA CON ALEMANIA FEDERAL	1.735.461,77	7.732.838,40	8.131.345,66	409.513,99	<b>18.009.159,82</b>	<b>1.482,47</b>
1010	CONVENIO DE VIENA PARA LAS MISIONES CONSULARES	348.150,94	2.674.776,45	-	45.712,42	<b>3.068.639,81</b>	-
1012	CONVENIO ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS	-	4.009.818,98	5.869.193,80	186.204,12	<b>10.065.216,90</b>	-
1013	CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y TÉCNICA FRANCIA	1.370.188,49	3.920.775,06	-	1.093.191,67	<b>6.384.155,22</b>	-
1014	CONVENIO BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	12.004.495,39	22.015.414,78	11.704.560,23	1.244.451,23	<b>46.968.921,63</b>	<b>87.001,22</b>
1020	INSTITUTO LATINOAMERICANO PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE.	86.436,12	185.297,19	70.383,70	6.174,02	<b>348.291,03</b>	<b>74.256,23</b>
1021	CONVENIO INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS	-	1.527.784,66	2.152.947,07	71.764,90	<b>3.752.496,63</b>	<b>549,56</b>
1023	CONVENIO CULTURAL ALEMANIA - REPÚBLICA DE COSTA RICA	1.711.851,09	3.705.958,04	1.020.731,12	622.347,97	<b>7.060.888,22</b>	-
1025	CONVENIO VISION MUNDIAL INTERNACIONAL COSTA RICA.	3.576.916,41	9.846.569,30	299.241,34	298.168,88	<b>14.020.895,93</b>	<b>3.280,69</b>

1026	CONVENIO INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	416.474,43	11.867.309,48	14.850.308,15	539.484,00	<b>27.673.576,06</b>	<b>264.801,21</b>
1027	CONVENIO UNIVERSIDAD PARA LA PAZ COSTA RICA.	475.139,53	538.260,08	106.850,38	35.276,71	<b>1.155.526,70</b>	-
1028	CONVENIO CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA	7.298.673,78	28.264.458,97	20.927.548,38	1.558.886,89	<b>58.049.568,02</b>	<b>5.295,29</b>
1031	CONVENIO VOLUNTARIOS JAPONESES	318.123,13	501.588,20	-	35.051,96	<b>854.763,29</b>	-
1034	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN HANNS SEIDEL	-	6.847.611,45	9.650.034,24	321.667,81	<b>16.819.313,50</b>	<b>664,52</b>
1035	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN HANNS SEIDEL	273.280,41	1.334.610,78	1.441.800,44	69.669,60	<b>3.119.361,23</b>	<b>464,04</b>
1036	ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA	2.886.582,56	11.417.710,43	1.769.807,46	302.976,68	<b>16.377.077,13</b>	<b>456,78</b>
1041	CONVENIO ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS TROPICALES COSTA RICA. EXCLUSIVO PARA EL ORGANISMO.	133.470,06	1.410.083,55	163.024,15	9.675,44	<b>1.716.253,20</b>	-
1042	CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y KINDERDORF-INTERNACIONAL	88.316,29	1.072.538,24	107.872,03	6.310,28	<b>1.275.036,84</b>	-
1045	INSTITUTO INTERNACIONAL PARA ASISTENCIA DEMOCRACIA	21.472,98	46.151,53	17.485,12	1.533,80	<b>86.643,43</b>	<b>9.533,93</b>
1047	APROBACIÓN DEL ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE COSTA RICA Y EL FONDO DE LAS NACIONES PARA LA INFANCIA - UNICEF	-	2.901.675,24	3.297.233,08	109.907,77	<b>6.308.816,09</b>	<b>525,20</b>
1057	CONVENIO ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AMÉRICA CENTRAL (ESAPAC)	193.394,89	438.831,35	157.478,72	13.813,90	<b>803.518,86</b>	<b>127.288,03</b>
1060	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN	7.476.768,62	8.719.815,54	202.591,43	618.153,32	<b>17.017.328,91</b>	-
1061	CONVENIO BÁSICO GENERAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL REINO DE ESPAÑA. EXENCIÓN A LOS EXPERTOS, TÉCNICOS Y COOPERANTES ESPAÑOLES, DE TODOS LOS DERECHOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y DEMÁS CARGAS FISCALES SOBRE SUS MUEBLES Y ENSERES PERSONALES, INCLUYE UN VEHÍCULO.	1.799.639,20	2.978.698,39	1.743.940,34	183.856,44	<b>6.706.134,37</b>	-
1065	CONVENIO COSTA RICA - ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS	315.747,35	4.959.338,54	2.604.487,48	121.797,03	<b>8.001.370,40</b>	<b>410,56</b>



1068	NACIONES UNIDAS Y SUS ORGANOS, COMPRENDIDO EL PNUD, Y LOS ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA NACIONES UNIDAS....	-	6.129.215,00	-	-	<b>6.129.215,00</b>	-
1071	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	-	1.244.998,05	1.754.460,45	58.482,02	<b>3.057.940,52</b>	<b>382,50</b>
1078	CONVENIO ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS	73.430,63	146.887,38	59.793,52	5.245,04	<b>285.356,57</b>	<b>40.445,55</b>
1079	CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y TÉCNICA FRANCIA	-	1.133.058,38	1.596.687,95	53.222,93	<b>2.782.969,26</b>	<b>462,89</b>
1081	CONVENIO FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, EXONERACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS INTERNACIONALES.	-	3.424.610,05	4.826.041,94	160.868,07	<b>8.411.520,06</b>	<b>806,91</b>
1085	ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA	579.141,93	16.118.816,87	21.978.840,01	767.933,93	<b>39.444.732,74</b>	<b>32,98</b>
1086	ORGANIZACIÓN METEREOLÓGICA MUNDIAL	125.887,86	264.394,60	102.508,67	8.991,99	<b>501.783,12</b>	<b>60.076,77</b>
1088	CONVENIO ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	712.532,96	10.413.180,26	13.492.858,17	502.276,13	<b>25.120.847,52</b>	<b>43.018,42</b>
1090	ESTABLECIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN COSTA RICA	871.271,77	5.762.802,30	6.751.016,17	290.416,52	<b>13.675.506,76</b>	<b>43.283,42</b>
1096	CONVENIO COOPERACIÓN TECNICA CON ALEMANIA FEDERAL: EXIMIRÁ A LOS EXPERTOS, INSTRUCTORES Y ESPECIALISTAS ENVIADOS POR EL GOBIERNO ALEMAN, MUEBLES Y ENSERES PERSONALES, LOS QUE PODRAN VENDER LIBRE DE IMPUESTOS Y GRAVAMENES PÚBLICOS AL TERMINO DE SU MISIÓN. LA EXENCION APLICA PARA UN VEHICULO, UN JUEGO COMPLETO DE LINEA BLANCA, EQUIPAMIENTO ELECTRONICO PARA EL HOGAR, UN ORDENADOR PERSONAL CON ACCESORIOS, PARA CADA PERSONA UN AIRE ACONDICIONADO, UN EQUIPO DE FOTO Y CINEMATOGRAFÍA. EL VEHICULO SE CONCEDERÁ CADA 4 AÑOS, CON VENTA LIBRE DESPUES DE 2 AÑOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL. PERMITIRÁ A LOS EXPERTOS, INSTRUCTORES, ESPECIALISTAS Y LOS DEMAS MIEMBROS DE SUS FAMILIAS, EXENCION DE DERECHOS DE ADUANA, DE MEDICAMENTOS, VIVERES, BEBIDAS Y OTROS ARTICULOS DEL CONSUMO DIARIO, DENTRO DE LAS NECESIDADES PERSONALES.	1.856.093,25	5.339.744,18	4.181.923,01	281.714,71	<b>11.659.475,15</b>	<b>794,88</b>

2003	EX-RESIDENTES COSTARRICENSES	1.366.811,11	182.390,29	36.191,75	-	<b>1.585.393,15</b>	-
2005	SERVICIO DE HOTELERÍA -INVERSIÓN INICIAL-	192.216.440,14	323.631.580,19	20.934.899,78	20.328.847,62	<b>557.111.767,73</b>	<b>46.499,96</b>
2009	TRANSPORTE ACUÁTICO DE TURISTAS, NAVES ACUÁTICAS -RESPECTO A LOS DERECHOS ARANCELARIOS LA TARIFA SE FIJA EN UN 20%-	-	67.689,09	-	520.685,35	<b>588.374,44</b>	-
2011	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS	-	-	46.525.024,17	1.550.833,95	<b>48.075.858,12</b>	<b>8.288,99</b>
2012	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL -VEHÍCULOS-	2.009.150,32	-	56.597.837,77	2.030.105,34	<b>60.637.093,43</b>	<b>13.001,93</b>
2013	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	47.226.473,32	379.132.200,49	2.025.232,12	27.944.893,43	<b>456.328.799,36</b>	<b>13.324.771,80</b>
2019	ANTEOJERÍA MÉDICA	-	129.594,94	-	994.959,91	<b>1.124.554,85</b>	<b>1.924,10</b>
2020	EMPRESAS PRODUCTORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA AUTÓNOMA Y PARALELA	354.553.727,51	46.091.984,57	-	-	<b>400.645.712,08</b>	-
2021	ZONAS FRANCAS - EXENCIÓN DE TODO TRIBUTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS A LAS EMPRESAS QUE SE ACOJAN AL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS.	10.416.038,60	15.111.484,06	2.370.725,52	823.026,93	<b>28.721.275,11</b>	<b>16.244,80</b>
2022	INSTRUMENTOS MUSICALES	157.947.424,75	23.049.777,99	-	19.351.376,87	<b>200.348.579,61</b>	<b>9.014,07</b>
2023	ACTIVIDAD PESQUERA	1.660.289,16	2.027.675,62	-	211.775,13	<b>3.899.739,91</b>	<b>801,34</b>
2024	VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO MODALIDAD MICROBUSES, CON UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE 26 PASAJEROS, REPUESTOS Y PARTES DE REPUESTOS PARA BUSES Y MICROBUSES. SI LA TARIFA DEL IMPUESTO AD VALÓREM SUPERA EL 5%, SE EXONERARÁ LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A DICHO EXCESO TARIFARIO.	5.341.376,88	-	-	593.486,32	<b>5.934.863,20</b>	-
2025	EQUIPO MEDICO	1.346.867.327,64	15.744.642.845,85	521.774.504,25	1.148.591.681,05	<b>18.761.876.358,79</b>	<b>436.696,63</b>
2026	ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS.	-	484.698.797,05	11.729.963,18	32.438.878,74	<b>528.867.638,97</b>	<b>21.397,99</b>
2027	MAQUINARIA, EQUIPOS E INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA.	6.662.091.035,02	6.572.941.817,43	121.715.860,36	2.226.351.707,75	<b>15.583.100.420,56</b>	<b>70.148.394,34</b>

2028	MATERIAS PRIMAS ACTIVIDAD AGROPECUARIA	-	12.882.147.217,05	10.034.926,20	2.618.690.969,39	<b>15.510.873.112,64</b>	<b>387.805.502,03</b>
2030	CONTRATO PRÉSTAMO BCIE-COSTA RICA, REDES DE ACUEDUCTOS SAN JOSÉ E HIDRÓMETROS	-	295.402,62	-	4.475,00	<b>299.877,62</b>	-
2031	REGULACION DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA.	52.962.708,69	262.333.916,50	12.131.608,43	10.232.228,50	<b>337.660.462,12</b>	<b>66.094,69</b>
2032	LEY GENERAL DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	17.925.438,75	2.593.471,44	-	1.991.715,41	<b>22.510.625,60</b>	<b>32.626,18</b>
2035	PRODUCCIONES ESCRITAS Y EDITADAS Y MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA IMPRESIÓN Y EDICIÓN	808.104,59	862.940,25	-	107.101,14	<b>1.778.145,98</b>	-
2036	TAXI: 70% PRIMERA EXONERACION.	18.523.444,81	70.495.524,82	77.822.521,36	3.917.187,02	<b>170.758.678,01</b>	<b>17.028,65</b>
2037	TAXI: EXENCIÓN TOTAL TECNOLOGÍA LIMPIA PRIMERA VEZ.	13.411.421,27	57.660.272,02	53.268.675,19	3.275.686,46	<b>127.616.054,94</b>	<b>7.248,58</b>
2038	TAXI: 60% SEGUNDA EXENCIÓN	-	23.068.496,07	32.508.681,83	1.083.622,66	<b>56.660.800,56</b>	<b>5.398,59</b>
2043	FLOTA PESQUERA NACIONAL	11.710.650,00	12.505.301,25	-	836.475,00	<b>25.052.426,25</b>	-
2046	LEY GENERAL DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PROYECTO SAN JOSE - CALDERA.	7.432.671,49	32.441.249,20	1.288.583,55	1.864.907,50	<b>43.027.411,74</b>	<b>1,74</b>
2048	ASOCIACIONES ADMINISTRATIVAS DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ASADAS)	-	14.382.901,73	6.698.685,49	850.292,57	<b>21.931.879,79</b>	<b>3.341,95</b>
2049	JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ENSEÑANZA	3.050.065,33	9.759.557,06	439.627,77	446.678,12	<b>13.695.928,28</b>	<b>1.267,38</b>
2050	VEHÍCULOS PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS, MENTALES O SENSORIALES SEVERAS Y PERMANENTES	2.938.276,46	353.543.478,57	529.480.901,07	16.097.361,70	<b>902.060.017,80</b>	<b>64.670,63</b>
2053	SE EXONERAN DE CUALQUIER TRIBUTO LOS SISTEMAS DE BOLSAS DE AIRE, LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, EL APOYA CABEZAS, LOS CASCOS DE SEGURIDAD, LA VESTIMENTA RETROFLECTIVA Y DE PROTECCIÓN PARA CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS, TRIANGULOS Y CHALECOS RETRORREFLECTIVOS. EN CUANTO AL DETALLE DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, ESTOS SE DEFINIRAN VIA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA	56.068.209,21	59.873.848,47	-	4.004.871,96	<b>119.946.929,64</b>	<b>7.772,17</b>
2055	ASOCIACIONES Y FUNDACIONES QUE APOYAN A LAS UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS	-	6.226.945,35	8.775.077,80	292.502,60	<b>15.294.525,75</b>	<b>1.823,95</b>

2056	COPA MUNDIAL FEMENINA DE FUTBÓL SUB 17-2014	47.758.374,05	56.027.651,89	-	3.646.643,74	<b>107.432.669,68</b>	<b>215,04</b>
2057	EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y ORGANIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COPA MUNDIAL FEMENINA DE FUTBOL SUB 17-2014, EXENCIÓN DE LOS IMPUESTOS RELATIVOS A LA IMPORTACIÓN DE BIENES QUE SE UTILIZARAN, EXCLUSIVAMENTE, EN EL DESARROLLO DE LA COPA MUNDIAL FEMENINA SUB-17, COSTA RICA 2014, A LAS REPRESENTACIONES OFICIALES DE LOS PAISES PARTICIPANTES EN LA COPA.	471.507,40	503.502,55	-	33.679,10	<b>1.008.689,05</b>	-
2058	EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y ORGANIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COPA MUNDIAL FEMENINA DE FUTBOL SUB 17-2014, EXENCIÓN DE LOS IMPUESTOS RELATIVOS A LA IMPORTACIÓN DE BIENES QUE SE UTILIZARAN, EXCLUSIVAMENTE, EN EL DESARROLLO DE LA COPA MUNDIAL FEMENINA SUB-17, COSTA RICA 2014, A LOS AFILIADOS COMERCIALES OFICIALES DE LA FIFA.	-	1.097.373,70	-	83.577,59	<b>1.180.951,29</b>	-
3001	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	117.180.573,72	15.233.474,60	-	-	<b>132.414.048,32</b>	-
3003	GOBIERNO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA	1.412.324.206,96	4.862.322.410,32	2.039.749.342,19	282.223.387,00	<b>8.596.619.346,47</b>	<b>3.825.664,77</b>
3004	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	2.925.733.602,43	384.508.812,97	32.026.499,30	-	<b>3.342.268.914,70</b>	-
3006	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	8.962.211,29	1.165.087,48	-	-	<b>10.127.298,77</b>	-
3009	CENTROS AGRÍCOLAS CANTONALES (ÚNICAMENTE BIENES QUE CLASIFIQUEN COMO INSUMOS AGRÍCOLAS (ARTÍCULO 5, LEY 7293) Y UN VEHÍCULO CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS).	-	135.287.620,51	-	10.303.703,02	<b>145.591.323,53</b>	-
3015	EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA	14.690.561,14	118.123.024,91	-	7.213.940,44	<b>140.027.526,49</b>	<b>396,85</b>
3020	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.	1.246.567,06	96.072.573,29	12.361.156,67	-	<b>109.680.297,02</b>	<b>1.564,42</b>
3022	INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO.	-	6.487.255,44	3.596.538,00	359.653,80	<b>10.443.447,24</b>	-
3025	MUTUALES	6.014.004,97	33.565.588,69	16.404.284,09	999.303,40	<b>56.983.181,15</b>	<b>2.510,64</b>
3029	ASOCIACION CRUZADA NACIONAL DE PROTECCIÓN AL ANCIANO	-	4.746.800,24	6.689.298,81	-	<b>11.436.099,05</b>	-

3030	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.	608.083.083,80	1.499.770.208,18	319.808.704,79	109.426.921,16	<b>2.537.088.917,93</b>	<b>109.326,11</b>
3031	INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS ESTATALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	152.454.021,83	923.529.252,25	156.457.403,07	42.046.313,71	<b>1.274.486.990,86</b>	<b>38.120,92</b>
3034	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA	3.153.379,32	3.367.358,62	-	225.241,38	<b>6.745.979,32</b>	-
3035	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA	-	5.437.136,25	7.662.046,97	255.401,57	<b>13.354.584,79</b>	<b>16,08</b>
3038	ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE	82.204.246,05	67.479.903,06	16.052.858,04	6.075.984,93	<b>171.812.992,08</b>	<b>16.710,65</b>
3040	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA - BILLETES Y MONEDAS-	33.657.268,08	99.656.088,91	-	24.438.831,72	<b>157.752.188,71</b>	-
3042	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA	10.809.008,01	25.006.364,47	13.722.422,15	1.229.486,06	<b>50.767.280,69</b>	<b>7.638,78</b>
3047	MUNICIPALIDADES	301.550.015,22	904.905.119,15	217.433.816,17	57.629.563,03	<b>1.481.518.513,57</b>	<b>63.864,10</b>
3050	JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICO DE CARTAGO	32.365.951,97	112.885.679,80	-	4.585.905,27	<b>149.837.537,04</b>	<b>4.289,13</b>
3051	INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, COMITÉ OLÍMPICO.	43.955.572,28	53.146.403,20	4.072.541,11	3.528.143,44	<b>104.702.660,03</b>	<b>1.929,92</b>
3052	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	-	7.923.493,81	11.165.953,29	372.198,45	<b>19.461.645,55</b>	<b>1.965,80</b>
3053	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS	-	33.563.162,47	47.297.748,28	1.576.591,59	<b>82.437.502,34</b>	<b>9.037,51</b>
3054	COMISION NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	10.447.218,42	24.223.458,94	11.636.125,88	1.626.247,09	<b>47.933.050,33</b>	-
3055	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN	-	2.139.723,49	3.015.279,34	100.509,31	<b>5.255.512,14</b>	<b>809,36</b>
3057	FUNDACIÓN PARA EL RESCATE Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CASA PRESIDENCIAL, FUNDACIÓN AYÚDANOS PARA AYUDAR Y ASOCIACIÓN PRO HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS	17.648.185,76	22.137.253,27	789.238,63	1.474.122,75	<b>42.048.800,41</b>	<b>74,22</b>
3059	INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	4.142,33	20.746.675,92	-	357.433,53	<b>21.108.251,78</b>	-
3060	PROGRAMA DE INFORMÁTICA EDUCATIVA/FUNDACIÓN OMAR DENGÓ.	46.567.438,85	852.678.334,00	595.604,87	4.976.432,93	<b>904.817.810,65</b>	<b>7.635,81</b>
3063	CONFERENCIA EPISCOPAL NACIONAL DE COSTA RICA (IGLESIA CATÓLICA)	-	863.586,21	-	-	<b>863.586,21</b>	<b>4.151.856,78</b>

3064	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA A SAN CARLOS	513.979,38	3.310.294,04	-	247.027,93	<b>4.071.301,35</b>	-
3065	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	8.127.142,80	32.965.325,41	-	717.853,02	<b>41.810.321,23</b>	-
3066	INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN (INCIENSA)	2.175,67	2.206.799,87	-	168.051,55	<b>2.377.027,09</b>	<b>1,98</b>
3068	CONTRATO PRÉSTAMO COSTA RICA-BANCO JAPONÉS PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL (JBIC). PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIO AMBIENTE DEL AREA METROPOLITANA-INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS	169.223.232,50	824.396.780,93	639.689,06	57.859.455,74	<b>1.052.119.158,23</b>	-
3071	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS	546.763.629,93	672.493.505,86	43.191.260,47	46.175.689,92	<b>1.308.624.086,18</b>	<b>104.958,19</b>
3072	JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL	24.536.905,07	42.906.021,83	-	3.875.778,68	<b>71.318.705,58</b>	-
3073	UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL	2.218.172,45	90.982.196,96	21.511.773,99	3.714.078,80	<b>118.426.222,20</b>	-
3075	PROYECTOS DE INVERSIÓN CR-X1005 ENTRE COSTA RICA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	-	2.238.785.225,41	14.206.509,98	158.314.000,00	<b>2.411.305.735,39</b>	<b>684.817,92</b>
3076	SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL (SINART)-	-	14.080,18	-	-	<b>14.080,18</b>	-
3078	COOPERATIVAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL DESARROLLO NACIONAL PARA LAS ASOCIACIONES Y CONSORCIOS COOPERATIVOS	406.448,47	10.852.337,53	13.705.905,81	538.632,41	<b>25.503.324,22</b>	<b>21,78</b>
3079	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE COSTA RICA/BID. PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CR-X1007).	56.174.083,05	164.639.600,73	-	11.849.290,89	<b>232.662.974,67</b>	-
3080	CONTRATO PRÉSTAMO Y SU ADDENDUM ENTRE COSTA RICA Y CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) PARA FINANCIAR EL PROYECTO BAJOS DE CHILAMATE-VUELTA KOOPER.	11.242.871,97	46.539.907,15	-	2.696.666,36	<b>60.479.445,48</b>	-



3086	EL COSEVI ESTARÁ EXENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE, LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO INTERNO DE LAS UNIDADES, LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA COMUNICACIÓN, EL CONTROL DE TRANSITO Y LAS ADMINISTRACIÓN VIAL. TAMBIÉN, DE MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO PARA LA CONFECCIÓN DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS PARA CONDUCIR, LAS PLACAS, EL SEÑALAMIENTO VIAL Y EL AVITUALLMAIENTO DE LA POLICIA, ASI COMO PARA LA CONFECCIÓN DE DISPOSITIVOS RETRORREFLECTIVOS COMO CHALECOS, CAPAS, GORRAS, MOCHILAS, BRAZALETES, IDENTIFICADORES DE ZAPATOS Y MOCHILLAS, COLLARES Y JACKES UTILIZADAS EN LAS CAMPAÑAS ESTUDIANTILES DE SEGURIDAD VIAL.	22.379.375,57	99.972.317,25	3.515.023,31	6.286.151,22	<b>132.152.867,35</b>	<b>785,34</b>
3088	INDER, TRANSFORMA EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y CREA SECRETARIA TECNICA DE DESARROLLO RURAL. EXONERACIÓN DEL PAGO DE TODA CLASE DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DIRECTAS O INDIRECTAS, NACIONALES O MUNICIPALES, QUE INCLUYAN AQUELLAS QUE SUPONEN LA ADQUISICIÓN O POSECIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	57.875,09	16.927.257,81	22.381.910,23	764.805,16	<b>40.131.848,29</b>	<b>4.236,18</b>
<b>Total</b>		<b>15.887.990.787,42</b>	<b>52.706.333.352,85</b>	<b>5.119.914.019,83</b>	<b>7.041.816.585,20</b>	<b>80.756.054.745,30</b>	<b>485.060.307,79</b>

Fuente: Departamento de Estadística y Registro de la Dirección General de Aduanas.

**TOTAL OTROS TRIBUTOS (SIN IGV) 28.534,78**  
**TOTAL GENERAL 1/ 81.241,12**

1/ Incluye ¢ 485,06 millones de Otros Tributos Menores.